

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 36** *CONVENIO de colaboración de 2 de diciembre de 2022, entre la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar para la intensificación e implementación del desarrollo del programa “Proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran”.*

En Madrid, a 2 de diciembre de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Enrique Ossorio Crespo, en representación de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (en adelante Consejería) de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento aprobado por Decreto 63/2019, de 19 de agosto, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se le nombra Consejero de Educación y Juventud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 20 de agosto de 2019), aprobado por el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de junio de 2022), y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de noviembre, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Fundación Bertelsmann, con CIF número G-07747686 y domicilio a estos efectos en Travessera de Gràcia, números 47-49, 08021 Barcelona, y en su nombre y representación doña Clara Bassols, y don Marc de Semir, actuando en nombre y en representación mancomunada, la primera de conformidad con la escritura de poder otorgada el 30 de junio de 2015 ante el Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó y Chalaux, con el número 750 de su protocolo y el segundo de conformidad con la escritura de poder otorgada el 27 de enero de 2015, ante el Notario de Barcelona D. Marc Sansalvadó y Chalaux, con el número 83 de su protocolo.

Y de otra parte, la Fundación Empieza Por Educar, con CIF número G-85975779 y domicilio en calle Henares, número 7, 28002 Madrid, y en su nombre y representación doña Beatriz Morilla Piñeiro, Directora General, actuando en nombre y en representación, de conformidad con la escritura de poder a su favor otorgada ante el Notario de Madrid D. Gonzalo Sauca Polanco a 18 de junio de 2019, bajo el número 3.547 de su protocolo.

Las partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración a cuyo efecto:

#### EXPONEN

##### Primero

Que corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

##### Segundo

Que el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, establece en su artículo 1 que se suprime la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, asumiendo Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades las competencias de esta.

Por su lado, el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, recoge en su artículo 1 que el titular de la Consejería tiene atribuidas las competencias establecidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y restantes disposiciones en vigor, correspondiéndole, como órgano superior de la Administración de la Comunidad de Madrid, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en las siguientes materias: educación, universidades, enseñanzas artísticas superiores, investigación científica e innovación tecnológica, apoyada fundamentalmente en el nuevo contexto digital.

### **Tercero**

Que la Fundación Bertelsmann es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuya misión es impulsar el cambio social positivo y contribuir a la construcción de una sociedad sostenible a largo plazo. Desde su proyecto de Orientación Profesional Coordinada, lleva años apoyando a los centros educativos en su tarea de dotar a los jóvenes y los centros educativos de la información y las herramientas necesarias para que puedan seguir un buen proceso de orientación académico-profesional. Para ello ha desarrollado toda una serie de materiales, metodología y herramientas entre ellas, la herramienta de autoevaluación y diagnóstico Xcelcence.es

### **Cuarto**

Que la Fundación Empieza por Educar, es una fundación española, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es trabajar para lograr la equidad educativa. Esto es, para que el origen social y económico del alumnado no sea el predictor más seguro del éxito o fracaso educativo. Con este objetivo, Empieza por Educar impulsa una red de profesionales que trabajan por la equidad educativa desde dentro y fuera del aula. Por otro lado, colabora activamente con el ecosistema educativo a través de iniciativas que promueven que ningún alumno quede excluido y que todos tengan igual acceso a oportunidades.

### **Quinto**

Que la Constitución Española de 1978, establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

### **Sexto**

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece varios principios fundamentales. El primero consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo. Y el tercer principio que prevé esta Ley consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Es por ello por lo que en primer lugar, la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, lo que implica mejorar la capacitación de los docentes, desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento, garantizar el acceso de todos a las tecnologías de la información y la comunicación, aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos y aprovechar al máximo los recursos disponibles, aumentando la inversión en recursos humanos. Asimismo, se ha planteado facilitar el acceso generalizado a los sistemas de educación y formación, lo que supone construir un entorno de aprendizaje abierto, hacer el aprendizaje más atractivo y promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social. Igualmente, se ha marcado el objetivo de abrir estos sistemas al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor y mejorar el aprendizaje de idiomas.

Por último, es imprescindible una orientación profesional temprana, continuada y de calidad, que acompañe a los jóvenes en la toma de decisiones académico-profesionales, y les ofrezca información y oportunidades de participar en experiencias en entornos de trabajo reales durante su etapa educativa que ayuden al alumnado a elegir entre el gran abanico de estudios y rutas profesionales.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de las partes, dada su confluencia de intereses, suscribir este convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del convenio*

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar respecto a los siguientes programas e iniciativas educativas:

- “Proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran”.

Bajo el nombre de Xcelence-Escuelas Que Inspiran, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza Por Educar, impulsan un programa de fortalecimiento y mejora de los sistemas de orientación profesional en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

El objetivo general de este proyecto es ayudar a los centros educativos a elevar la orientación académico-profesional a un nivel estratégico dentro del centro, que ofrezca a los estudiantes y sus familias un valor diferencial dentro de la propuesta educativa. El modelo promueve una orientación profesional sistemática e integral, en la que colaboran los diferentes agentes del centro educativo (equipo directivo, equipos de orientación, docentes, y familias), así como agentes externos al centro (administraciones locales, empresas, etc.). Para ello, el proyecto utiliza estándares y buenas prácticas internacionales sobre las que hemos construido un modelo de calidad adaptado al contexto español.

### Segunda

#### *Especificaciones del programa*

La propuesta de colaboración impulsada por la Fundación Empieza Por Educar y la Fundación Bertelsmann, se concreta en las siguientes líneas de acción:

1. Acercar a los centros educativos la herramienta Xcelence: el proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran ofrece la herramienta digital de autoevaluación [www.xcelence.es](http://www.xcelence.es) que ayuda a los centros educativos a obtener un diagnóstico de la situación actual de la orientación profesional y a establecer prioridades y definir acciones de mejora. La evaluación se estructura en base a las diez claves Xcelence y ofrece a los centros educativos un informe personalizado y recursos recomendados.

2. Formación específica a agentes clave del centro; el proyecto impulsa la creación de un nuevo rol profesional en la orientación académico profesional: el Coordinador/a de Estrategia Académico-Profesional (CEAP). Para ello, la Fundación Empieza Por Educar, junto con la Fundación Bertelsmann, ofrece una formación específica cuyo objetivo es formar a un miembro del centro educativo como CEAP. Este nuevo perfil se inspira en la figura del Careers Leader que conocen otros países como Holanda o Inglaterra. El CEAP se encarga de realizar una gestión y coordinación más eficaz de los agentes clave en la orientación profesional. Trabaja mano a mano con agentes internos del centro (equipo directivo, equipo orientador y docente) para diseñar una estrategia global de orientación profesional, así como relacionarse de manera fluida con otros agentes del ecosistema laboral y social.

3. Aumentar la participación en actividades de orientación de empresas y organizaciones del mundo profesional: la implicación de las empresas y profesionales en la orientación es clave para que los estudiantes puedan conocer profesiones emergentes, tendencias del mercado laboral y tener experiencias en entornos reales de trabajo que les ayuden a conocer sus habilidades y talentos y a tener una primera información sobre el mundo profesional. Por eso, la Fundación Bertelsmann junto con la Fundación Empieza Por Educar ayudarán a los centros educativos a establecer vínculos con empresas y otras instituciones de su entorno para favorecer así una mayor colaboración y coordinación.

Para el desarrollo del programa de formación del CEAP, los centros educativos interesados deberán inscribirse a través de la página web de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, donde detallarán los datos del centro educativo participante, del encargado de hacer el seguimiento al proyecto desde el equipo directivo y de la persona que recibirá la formación y quien liderará el proyecto en el centro. Una vez realizada esta inscripción, los docentes que estarán a cargo del proyecto en el nuevo rol de Coordinador de la Estrategia Acadé-

mico Profesional (CEAP), se inscribirán en la actividad de formación correspondiente a este programa en el portal de Innovación y Formación al profesorado de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. No se realizarán inscripciones en esta formación del resto de profesores del centro educativo ni de sus alumnos.

A lo largo de la vida del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran, está prevista la participación en el proyecto 130 centros en la Comunidad de Madrid.

### Tercera

#### *Compromisos de las partes*

##### 3.1. Compromisos de la Fundación Bertelsmann.

La Fundación Bertelsmann se compromete a:

1. Facilitar y articular la participación de empresas e instituciones empresariales en actividades de orientación profesional con los centros participantes en el programa piloto de la Comunidad de Madrid.

- a) Generando alianzas con actores clave como el CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE y otras asociaciones empresariales de carácter sectorial o territorial, para que sus empresas asociadas se involucren en la orientación académico-profesional del alumnado de la Comunidad de Madrid, mediante actividades que se ofrezcan a los centros educativos. Dentro del marco de este proyecto se contará con la incorporación de un profesional (impulsor empresarial) para la red Escuela Empresa Madrid que promoverá la implicación de empresas en orientación a través de los contactos y canales del CEIM.
- b) Realizando campañas de sensibilización, junto a los actores clave antes mencionados u otros que pudieran ser relevantes para la temática, para que las empresas incorporen la participación en actividades de orientación profesional dentro de sus políticas y programas de Responsabilidad Social Empresarial RSE.
- c) Asesorando directamente a las empresas y facilitando información, protocolos y procesos para que estas se involucren en actividades de orientación profesional.

2. Conceptualizar las funcionalidades técnicas y requerimientos para desarrollar una plataforma web bajo el concepto de una “Empresas que inspiran” que permita integrar, visibilizar y facilitar la organización de actividades de orientación profesional para jóvenes llevadas a cabo entre empresas y centros educativos de la Comunidad de Madrid. Las principales características funcionales de esta plataforma serán:

- a) Facilitar la participación del mayor número de empresas y centros educativos de Madrid en actividades conjuntas de orientación académico-profesional.
- b) Integrar en la plataforma información sobre programas de orientación que impulsa la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, como pueda ser 4.º de la ESO + Empresa o STEM Madrid, siempre que esta así lo solicite explícitamente.
- c) Incorporar en la plataforma otras actividades de orientación profesional llevadas a cabo en la Comunidad de Madrid por parte de ONGs, empresas o instituciones especializadas.

3. Organizar a lo largo de la vigencia de este convenio, de forma coordinada con la Fundación Empieza por Educar, un viaje de aprendizaje para conocer de primera mano el modelo de Good Career Guidance y a los principales agentes implicados en su implantación, siempre y cuando la situación sanitaria lo permita.

4. Organizar un evento con los centros de la Comunidad de Madrid participantes en el programa Xcelence-Escuelas Que Inspiran, Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, y las dos fundaciones implicadas en el mismo.

5. Realizar vídeos explicativos, pensados para un público de alumnos/as de 4.º de la ESO a 2.º de Bachillerato, en los que se presenten un abanico de las nuevas oportunidades profesionales que se generan en sectores y tecnologías emergentes, fomentando así el vínculo entre la elección posterior de estudios por parte de los alumnos y los sectores o empleos con alta demanda en el futuro.

6. Trabajar con una selección de empresas para su participación en el enriquecimiento de unidades didácticas del currículum de 4.º de la ESO en las que se infusione la perspectiva profesional en el contenido de dichas unidades.

### 3.2. Compromisos de la Fundación Empieza por Educar.

La Fundación Empieza por Educar se compromete a:

1. Diseñar el programa formativo compuesto por seis módulos de formación, cuya realización constituye una duración de 48 horas. Para este programa se desarrollarán materiales formativos y una guía didáctica que sirvan para el curso 2022/2023. Todos los materiales formativos del programa serán transferidos a la Consejería de Educación. Dicho programa formativo implicará:

- a) Generar y actualizar materiales para la formación de los Coordinadores de la Estrategia Académico Profesional (en adelante, "CEAP").
- b) Adaptar los contenidos al entorno digital.
- c) Buscar recursos y buenas prácticas para la mejora de la orientación en los centros educativos.
- d) Preparar planes de contingencia para desarrollar el proyecto de forma virtual en caso de no poder celebrarse de manera presencial.

2. Implementar el programa formativo y de acompañamiento con los centros educativos participantes:

- a) Acompañando de manera individualizada a los centros educativos participantes durante un curso académico completo, a través de sesiones de tutoría de dos horas de duración cada una.
- b) Monitoreando y realizando seguimiento del avance de los centros.
- c) Fomentando actividades que promuevan la participación de toda la comunidad educativa (docentes, equipo directivo, alumnado, familias, etc.). Estas actividades se llevarán a cabo cada tres meses y tienen una duración de dos horas.
- d) Promoviendo encuentros entre los centros participantes para facilitar el trabajo en red.
- e) Generando alianzas con otros actores involucrados en la orientación académico-profesional (universidades, centros de Formación Profesional, etc.), para ampliar el catálogo de herramientas y actividades que se ofrecen a los centros en el marco del proyecto.

### 3.3. Compromisos conjuntos de la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar.

Ambas Fundaciones se comprometen a:

1. Gestionar el desarrollo conjunto del proyecto y monitorizar cada una de sus fases de manera colegiada con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

2. Sensibilizar acerca de la importancia de la orientación-académico profesional:

- a) Generando materiales divulgativos (publicaciones, informes, etc.) y poniéndolos a disposición de la comunidad educativa.
- b) Extrayendo aprendizajes y buenas prácticas una vez desplegado el proyecto.
- c) Participando en eventos y jornadas que giren en torno a la orientación profesional.

3. Generar un Plan de Transferencia para la Administración pública, que tenga en cuenta los procesos y el conocimiento generado durante la consecución del proyecto.

### 3.4. Compromisos de la Consejería.

Por su parte, la Comunidad de Madrid asume el compromiso de:

1. Liberar la asignación presupuestaria a su cargo establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

2. Apoyar el plan de captación de nuevos centros educativos en la Comunidad de Madrid, tanto públicos como concertados, para lograr el total de centros con los que se pretende trabajar. El plan de captación de los centros que se pactará conjuntamente entre la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades y las Fundaciones, e incluirá diferentes acciones de difusión.

3. Compartir con las Fundaciones los datos de los centros inscritos cada curso, para que puedan coordinar e implementar el programa formativo.

4. Acreditar, como actividad de formación, la participación, de un mínimo de 10 horas, de los docentes de la Comunidad de Madrid que participen en un conjunto de actividades y eventos organizados por las Fundaciones en colaboración con la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Consejería con dicho fin. Dicha

participación será reconocida mediante un crédito de formación equivalente a diez horas por la Consejería.

5. Apoyar la elaboración de un Plan de Transferencia del Programa Formativo al Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE), con el fin de garantizar la continuidad del proyecto.

6. Participar en acciones de diseminación y divulgación sobre el proyecto.

7. Impulsar el reconocimiento del proyecto como de especial dedicación para consolidar la figura de los CEAP en los centros participantes en el programa.

8. Alinear y conectar el programa Xcelence-Escuelas Que Inspiran con el programa de 4.º ESO + Empresa o con el programa STEM Madrid para facilitar la realización de actividades de orientación vinculadas con el entorno profesional, siempre que la Consejería de Educación valore como adecuada esta conexión entre programas.

#### Cuarta

##### *Costes de implementación*

##### 4.1. Costes del programa y financiación.

El proyecto que se recoge en el presente convenio se enmarca dentro de un proyecto más amplio denominado Xcelence-Escuelas Que Inspiran.

En la siguiente tabla se especifica el presupuesto del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran en la Comunidad de Madrid, que asciende a un total de un millón ciento trece mil ochocientos treinta y siete (1.113.837 euros), cuya implantación y funcionamiento ha sido prevista para el curso académico 2022/2023. Queda desglosado a continuación:

	FB	ExE	CM	TOTAL
Curso 2022-2023	312.682 €	563.010 €	238.145 €	1.113.837 €

Tabla 1. Distribución de las aportaciones de cada una de las partes para el curso académico 2022-2023 (El desglose de las aportaciones de FB y ExE en Anexo II).

Con cargo a dicha financiación, se estima que la intensificación e implementación del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran, posibilitará la participación durante el curso 2022-2023 a 130 centros educativos de la Comunidad de Madrid, de los cuales, aproximadamente el 70 por 100 se corresponden con centros públicos y el 30 por 100 están sostenidos con fondos públicos.

La Comunidad de Madrid en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio colaborará con la aportación económica anteriormente referenciada tramitándola a cada uno de los otros socios para que puedan ejecutar las actuaciones que lideran, de acuerdo a la siguiente distribución:

FB	ExE	TOTAL
100.000 €	138.145 €	238.145 €

Tabla 2. Desglose de las aportaciones realizadas por la Comunidad de Madrid a cada una de las fundaciones durante el curso académico 2022-2023 (Ver Anexo I).

##### 4.2. Imputación presupuestaria

El coste derivado del compromiso económico (238.145 euros) que adquiere la Consejería, se imputará al subconcepto 22809 “Otros convenios, conciertos y acuerdos” del programa 3220 “Calidad de la enseñanza” del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, donde existe crédito adecuado y suficiente, con la siguiente distribución:

En 2022, se librará en el mes de diciembre la cuantía prevista en Anexo I del presente documento, para este ejercicio, por importe total de 74.010,00 euros, previa certificación del Subdirector General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado.

En 2023, acorde a normativa, se librará mensualmente a cada una de las partes proporcionalmente a los importes reflejados en el citado Anexo I del presente documento para dicho ejercicio presupuestario, que asciende a la cantidad de 164.135,00 euros, previa certificación del Subdirector de General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado.

## **Quinta**

### *Protección jurídica del menor*

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 57, señala que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

En cumplimiento de esta Ley y con ánimo de procurar la protección de los menores que inspira la legislación vigente, y con el ánimo de facilitar esta gestión, la Fundación gestionará dicho certificado para los formadores o coordinadores que participen en la totalidad de nuestros programas en los centros educativos correspondientes y garantizará que la totalidad de los mismos tengan dicho certificado con anterioridad a la entrada en las aulas.

## **Sexta**

### *Coordinación, seguimiento y valoración*

Las funciones de coordinación, seguimiento y valoración del convenio se llevarán a efecto por la Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento del convenio estará formada por seis miembros, dos representando a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, uno de ellos con rango de Subdirector General, y dos como representantes de cada Fundación.

Esta comisión estará presidida por Directora General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza o persona en quien delegue, y se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y en cualquier caso un mínimo de una vez al año para el seguimiento del Proyecto. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros, teniendo como referencia la regulación de los órganos colegiados contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las Fundaciones presentarán anualmente un informe de todas las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que presentará a la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

La Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza establecerá un coordinador como punto de contacto para las Fundaciones con la Consejería y para el seguimiento ejecutivo del convenio, informando a la Comisión de seguimiento cuando se reúna de las actuaciones realizadas en el período entre reuniones.

## **Séptima**

### *Información sobre las actuaciones*

En toda la documentación e información que se genere en desarrollo del presente convenio se consignará expresamente la referencia a Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar.

**Octava***Propiedad intelectual*

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad de la Comunidad de Madrid, la Fundación Bertelsmann ni de la Fundación Empieza por Educar.

Por tanto, cada entidad individualmente considerada es titular de forma exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a los programas educativos o tecnológicos impulsados y creados por ellas y recogidos en el presente convenio, siendo propiedad única y exclusiva de cada entidad los derechos de propiedad correspondientes a las actividades, resultados y cualquier otro recurso o activo que lleva a cabo en el marco del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran.

En particular, salvo por las autorizaciones expresamente contempladas en el presente convenio queda prohibida la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación total o parcial de los programas educativos sin autorización escrita de las Fundaciones. Esta prohibición se extiende a cualquier formato o medio, electrónico o mecánico, incluidas fotocopias, grabación o almacenamiento en un sistema de recuperación de información.

**Novena***Confidencialidad y protección de datos*

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, la colaboración objeto del presente convenio implica el tratamiento de datos personales del director y de otros posibles profesores del centro educativo en la plataforma Excelence para dar de alta al centro y para completar la autoevaluación de este. Por ello, las Fundaciones declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. La plataforma [www.xcelence.es](http://www.xcelence.es) es propiedad únicamente de la Fundación Bertelsmann.

Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos. En este sentido se incluye el enlace a la política de protección de datos en el formulario web al que acceden los centros educativos participantes.

**Décima***Deber de información*

Las partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las partes. Asimismo, cada parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del presente convenio de colaboración.

Los datos serán conservados durante la vigencia de este convenio y, posteriormente, durante diez años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la Comunidad de Madrid por



Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud “Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales” y ante las Fundaciones a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente convenio, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( [www.aepd.es](http://www.aepd.es) ).

### **Décima primera**

#### *Cesión*

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes bajo este convenio no podrán ser cedidos a terceros (terceras personas) sin el consentimiento previo y por escrito de todas las partes. A estos efectos, se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las partes.

### **Décima segunda**

#### *Independencia de las partes e inexistencia de relación laboral*

El presente convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre las partes que serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada parte para el desarrollo del presente convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra parte, y tanto las partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismas como del personal que pudiera tener a su cargo.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales de la Consejería y las Fundaciones.

### **Décima tercera**

#### *Publicidad*

Los datos relevantes de este convenio se incluirán en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento del establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

### **Décima cuarta**

#### *Comunicaciones*

Las Administraciones Públicas y las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, las comunicaciones de carácter informal entre las partes, siempre que no contengan datos personales de alumnos y profesores, deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

- Fundación Bertelsmann.

Persona de contacto: Juan José Juárez.

Dirección: calle O'Donnell, número 10, 28009 Madrid.

Teléfono: 608 370 707.

E-mail: [juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org](mailto:juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org)

- Fundación Empieza por Educar.

Persona de contacto: Iliá Hernández Martínez.

Dirección: calle de Méndez Álvaro, número 9, 28045 Madrid.

Teléfono: 651 150 516.

E-mail: [ilia.hernandez@empiezaporeducar.org](mailto:ilia.hernandez@empiezaporeducar.org)

- Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

Att.: Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Dirección: calle Alcalá, número 32, cuarta planta.

Teléfono: 917 201 262.

E-mail: [innovacionyformacion@educa.madrid.org](mailto:innovacionyformacion@educa.madrid.org)

### **Décima quinta**

#### *Difusión de la colaboración*

La difusión del Programa se podrá realizar en los diferentes medios de comunicación, previa información a cada una de las partes. No obstante, las partes deberán velar para que el nombre e imagen de cada una de ellas y del Programa no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y proyectos derivados del Programa, por lo que en la preparación de cualquier acto de difusión de un mayor alcance (v. gr. evento presencial o virtual) será necesario contar con autorización previa.

A estos efectos, las partes harán constar que es un programa de colaboración específico de las mismas en todas las acciones de difusión que realicen de este convenio en España y fuera de España, por sus canales habituales y por todos aquellos medios que cada una de las partes considere convenientes.

Asimismo, las partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del Programa, mediante comunicación previa a la otra parte y de acuerdo a las restricciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las partes.

### **Décima sexta**

#### *Modificación del convenio*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

### **Décima séptima**

#### *Vigencia*

El convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 30 de junio de 2023.

Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las partes revisarán los resultados del convenio, las concretas acciones de colaboración llevadas a cabo entre ambas partes y determinarán conjuntamente si el mismo ha de ser prorrogado o modificado. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las partes.

**Décima octava***Extinción y resolución del convenio*

De conformidad con el artículo 51 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio y otras leyes.

Los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima novena***Naturaleza jurídica. Jurisdicción y competencia*

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firman electrónicamente el presente convenio en Madrid a la fecha de la última firma.

Madrid, a 2 de diciembre de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Vicepresidente, Consejero de Educación, Enrique Ossorio Crespo.—Por la Fundación Empieza por Educar, la Directora General, Beatriz Morilla Piñeiro.—Por la Fundación Bertelsmann, la Directora, Clara Bassols; el Director de Comunicación, Marc de Semir.

**ANEXO I**
**PRESUPUESTO DETALLADO DE LA APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

PRESUPUESTO DETALLADO	FB		EXE		TOTAL
	2022	2023	2022	2023	
<b>A. COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	–	–	7.161 €	14.323 €	21.484 €
Coordinación general y gestión del proyecto	–	–	7.161 €	14.323 €	21.484 €
<b>B. EJECUCIÓN</b>	18.500 €	81.500 €	47.040 €	65.693 €	212.733€
<b>1. COACHING, TUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESCUELAS</b>	–	–	47.040 €	65.693 €	112.733€
Coordinación curricular	–	–	10.988 €	0 €	10.988 €
Desarrollo de materiales de formación y acompañamiento	–	–	22.893 €	22.893 €	45.786 €
Formación y acompañamiento a centros educativos	–	–	13.159 €	42.800 €	55.959 €
<b>2. HUB EMPRESARIAL</b>	6.000 €	28.000 €	–	–	34.000 €
Incorporación de un profesional (impulsor empresarial)	6.000 €	18.000 €	–	–	24.000 €
Trabajo técnico con empresas para su participación en el infusinado de la perspectiva profesional en las áreas, materias o módulos	–	10.000 €	–	–	10.000 €
<b>3. PLATAFORMA ONLINE</b>	11.000 €	39.500 €	–	–	50.500 €
Mantenimiento de la plataforma online	–	8.500 €	–	–	8.500 €
Videos sobre sectores profesionales emergentes	10.000 €	28.000 €	–	–	38.000 €
Becario de soporte a usuarios de la plataforma online	1.000 €	3.000 €	–	–	4.000 €
<b>4. COMUNICACIÓN Y EVENTOS</b>	1.500 €	14.000 €	–	–	15.500 €
Gastos de comunicación y difusión	1.500 €	8.000 €	–	–	9.500 €
Evento con centros	–	6.000 €	–	–	6.000 €
<b>C. OTROS</b>	–	–	1.309 €	2.619 €	3.928 €
Costes de administración y financieros	–	–	1.309 €	2.619 €	3.928 €
<b>SUBTOTAL ANUAL</b>	18.500 €	81.500 €	55.510 €	82.635 €	238.145€
<b>TOTAL</b>		100.000 €		138.14 5€	238.145€

ANUALIDAD	2022		2023	
	FB	ExE	FB	ExE
<b>Entidad</b>				
<b>Importe anual</b>	18.500 €	55.510 €	81.500 €	82.635 €
<b>Importe total por anualidad</b>	74.010 €		164.135 €	
<b>TOTAL 2022-2023</b>	238.145€			

**ANEXO II**
**PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS APORTACIONES DE CADA UNA DE LAS FUNDACIONES**

PRESUPUESTO DETALLADO	FB		TOTAL	ExE		TOTAL
	2022	2023		2022	2023	
<b>A. COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>	20.000 €	65.427 €	85.427 €	51.933 €	103.867 €	155.800 €
Coordinación general	–	–	–	21.283 €	42.567 €	63.850 €
Gestión diaria proyecto	–	–	–	30.650 €	61.300 €	91.950 €
Coordinador del proyecto	10.250 €	38.328 €	48.578 €	–	–	–
Asesor de gestión de proyecto	9.750 €	27.099 €	36.849 €	–	–	–
<b>B. EJECUCIÓN</b>	80.000 €	133.927 €	213.927 €	129.070 €	258.140 €	387.210 €
<b>COACHING, TUTORIZACIÓN Y EVALUACIÓN ESCUELAS</b>	55.685 €	88.539 €	144.224 €	120.159 €	240.318 €	360.477 €
Coordinación de la formación y actividades con otros agentes	–	–	–	33.340 €	66.680 €	100.020 €
Formación y acompañamiento a centros	–	–	–	86.819 €	173.638 €	260.457 €
Asesores comunicación y formación	38.986 €	69.245 €	108.231 €	–	–	–
Publicaciones formación	16.699 €	19.294 €	35.993 €	–	–	–
<b>GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA</b>	12.382 €	31.873 €	44.255 €	2.867 €	5.733 €	8.600 €
Desplazamiento	10.094 €	22.658 €	32.752 €	2.200 €	4.400 €	6.600 €
Materiales	2.288 €	9.215 €	11.503 €	667 €	1.333 €	2.000 €
<b>PLATAFORMA ONLINE</b>	6.428 €	7.984 €	14.412 €	4.444 €	8.889 €	13.333 €
Creación de plataforma online para seguimiento de indicadores relacionados con la orientación del alumnado	6.428 €	7.984 €	14.412 €	4.444 €	8.889 €	13.333 €
<b>COMUNICACIÓN Y EVENTOS</b>	5.505 €	5.531 €	11.036 €	1.600 €	3.200 €	4.800 €
Gastos comunicación y difusión	5.505 €	5.531 €	11.036 €	1.600 €	3.200 €	4.800 €
<b>C. OTROS</b>	5.000 €	8.328 €	13.328 €	6.667 €	13.333 €	20.000 €
Evaluación del proyecto	5.000 €	8.328 €	13.328 €	6.667 €	13.333 €	20.000 €
<b>SUBTOTAL ANUAL</b>	105.000 €	207.682 €	312.682 €	187.670 €	375.340 €	563.010 €

(03/23.943/22)

